



RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00057-00 (2020-00184 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEHOGAR
DEMANDADO: ARBOLEDA VARGAS BLANCA IRIS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la activa solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla, 16 de junio de 2021.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante, la profesional del derecho GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, con C.C.No. 1045668441 y T.P.No. 211807, mediante memorial recibido por correo electrónico el 11 de junio del hogaño solicita el retiro de la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha notificado a la parte demandada se accederá a la petición de retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera, como quiera que se había decretado medida cautelar, se levantará la misma. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda. Hágase la respectiva anotación en el libro radicador.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios e impóngase a la parte demandante el envío de éste.

TERCERO: Condénese a la parte demandante al pago de perjuicios.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ